RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00012/INFOEM/IP/RR/A/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

A. El dos de diciembre de dos mil diez, la persona de nombre en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), del SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, la siguiente información:

- 1.- Necesito saber bajo que criterios se otorgaron las becas para escuelas particulares, publicas y pronaves durante todo el ciclo 2010 2011.
- 2.- Cuando se otorgaron.
- 3.- A quien se le otorgaron.
- 4.- Donde se les otorgaron.
- 5.- Por que se les otorgaron.
- 6.- Montos otorgados para cada tipo de beca.

Todo lo anterior por cada uno de los municipios del Estado de México. (Sic).

- **B.** Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el *RECURRENTE* eligió como modalidad de entrega la de *SICOSIEM*.
- **C.** Admitida la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente 00229/SE/IP/A/2010.
- **D.** El veinte de diciembre del año próximo pasado, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dosmil diez, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, cinco archivos más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, así como el Reglamento de Becas y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas PRONABES (en archivo zip).(Sic).

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

## 205322003/2718/2010

Toluca de Lerdo, México, Diciembre 14 de 2010

SECRETARIA DE BOUÇAGION.

CONTADOR PÚBLICO GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ **DIRECTOR DE FINANZAS** RESENTE



En relación a la solicitud de información No. 00229/SE/IP/A/2010, presentada a través del Sistema de Control de solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se requiere información de los Programas de Becas para Escuelas Particulares, Públicas y del PRONABES, durante el ciclo escolar 2010-2011; al respecto informo a usted lo siguiente:

En cuanto a los criterios bajo los que se otorgaron las becas en los Programas y ciclo en referencia, varían según las reglas de operación como se indica a continuación:

## BECAS DE EXENCIÓN PARA ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

En este programa los estudiantes aspirantes al beneficio de la beca deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y sujetarse a la valoración mediante criterios de ponderación, con base a la documentación proporcionada por ellos mismos.

#### I. REQUISITOS:

- Ser originario o vecino del Estado de México.
- No estar becado por institución pública o privada en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la condición de alumno regular con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 para participar en la promoción.
- 2. LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA (En la fecha según calendario de convocatoria)
- 3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN
  - Promedio
  - Grado escolar
  - Percepciones económicas

005601



SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. DIRECCIÓN DE FINANZAS. DEPARTAMENTO DE BECAS

OTUMBA No. 782, PLANTA BAJA, COL. ELECTRICISTAS C.P. 50040 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

## BECAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO PARA ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO:

En este programa como en el anterior los estudiantes aspirantes al beneficio de la beca deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y sujetarse a la valoración mediante ponderación, con base a la documentación proporcionada por ellos mismos.

### I. REQUISITOS:

- Ser originario o vecino del Estado de México.
- No estar becado por institución pública o privada en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la condición de alumno regular con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 para participar en la promoción.
- 2. LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA (En la fecha según calendario de convocatoria)
- 3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN
  - Promedio
  - Grado escolar
  - Percepciones económicas

## PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PRONABES):

En este Programa a diferencia de los dos anteriores se opera, en base a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2009 para la promoción 2010-2011, bajo los requisitos y criterios de ponderación siguientes:

## 1. REQUISITOS:

- Ser mexicano,
- Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de nivel superior, de acuerdo a la base PRIMERA de la Convocatoria, publicada en la página de internet www.edomex.gob.mx.
- Para los alumnos de 1 er. grado no se requiere promedio mínimo de calificación de 8.0.
- Para los alumnos de renovación a partir de 3er. grado, deberán contar con un promedio mínimo de calificación de 8.0.



RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

- No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por el Gobierno del Estado de México o por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- No contar con un título previo de licenciatura.
- Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre el solicitante.

# 2. LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA (En la fecha según calendario de convocatoria)

## 3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

- Mayor necesidad económica
- Aspirantes que provengan de comunidades indígenas rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del programa de apoyo a estudiantes indígenas en instituciones de educación superior.
- Provenir de familias que se encuentren en el padrón de familias del programa de oportunidades.
- Mejor desempeño académico.
- Renovaciones.

En relación a la pregunta de cuando se otorgaron, le comento a usted que la promoción 2010-2011 en cada uno de los programas se tiene diferente fecha como se indica en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	CONVOCATORIA	CAPTURA DE SOLICITUD	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	
Becas de Exención de Escuelas Particulares	10 de junio de 2010	Del 5 al 30 de julio de 2010	24 de septiembre de	
Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas	15 de octubre de 2010	Del 3 al 25 de noviembre de 2010	l° de marzo de 2011	
PRONABES-Estado de México	23 de agosto de 2010	Del 6 al 21 de septiembre de 2010	29 de octubre de 2010	

En relación a la pregunta a quienes se le otorgaron, comento a usted que en el Programa de Becas de Exención en Escuelas Particulares, se otorgó el beneficio de becas a 28,559 estudiantes de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura y posgrado, que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria; en el Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas la cantidad de beneficiados y la correspondiente base de datos, no se tiene dispuesta ya que la fecha de resultados será el 1° de marzo de 2011; en el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES-Estado de México) se beneficiaron a 23,150 estudiantes del nivel licenciatura, que cumplieron con los requisitos de la convocatoria y Reglas de Operación del Programa.



RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





'2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO

En cuanto a las preguntas número cuatro y cinco, donde se les entregaron y por que se les otorgaron, le comento a usted que en cuanto a la primera la beca se otorga en la ciudad de Toluca Estado de México, haciéndose del conocimiento de los beneficiados de los diferentes municipios del Estado de México por internet; en relación al segundo cuestionamiento, le beca fue otorgada a los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, así como por la aplicación de las Reglas de Operación y criterios de ponderación de los programas.

Los montos otorgados para cada tipo de beca, varia por el nivel y grado según el programa, como se índica a continuación:

## BECAS DE EXENCIÓN PARA ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

No existe monto a otorgar, es un porcentaje de descuento en la colegiatura que puede ser del 25% como mínimo como se establece en el Artículo 19 del Reglamento de Becas vigente.

## BECAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO PARA ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO:

El estímulo económico que se otorga en este Programa es por nivel académico con los siguientes

Secundaria	\$ 1,600.00	pago único
Bachillerato	\$ 2,000.00	pago único
Superior	\$ 2,700.00	pago único
Especialización	\$13,200.00	en tres pagos
Maestria	\$22,800.00	en tres pagos
Doctorado	\$33,000.00	en tres pagos

## PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PRONABES):

El estimulo económico que se otorga en este Programa es por grado académico con los siguientes montos mensuales por un periodo de 12 meses.

Primer año	\$ 750.00
Segundo año	\$ 830,00
Tercer año	\$ 920.00
Cuarto año	\$1,000.00
Quinto año	\$1,000.00



SECRETARIA DE EDECACION
A DE RANSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(EAL DE RANSACIÓN Y DINANZA:
DEPARTAMINTO DE MICAS

DEPARTAMINTO DE MICAS

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Finalmente es importante comentarle que la información a detalle de los municipios del Estado de México en los tres Programas en referencia es muy extensa, por lo que sugerimos que cualquier caso en particular sea consultado en los archivos del Departamento, donde obra la información del ciclo escolar en referencia.

Para dudas e información al respecto, nos ponemos a sus órdenes en la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, y en el Teléfonos (01722)384-03-46 y 213-90-63

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ENCARNACION GUERRERO BALBUENA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS

c.c.p. C.P. Luis Manuel Nemer Álvarez, Director General de Administración y Finanzas. c.c.p. Archivo/Minutario EEGB/bfo

Referencia: Folio: 205322/546/2010

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 731 Expediente: 00229/SE/IP/A/2010

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de diciembre del año dos mil diez

#### PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día dos de diciembre del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "1.- Necesito saber bajo que criterios se otorgaron las becas para escuelas particulares, publicas y pronaves durante todo el ciclo 2010 - 2011., 2..- Cuando se otorgaron, 3.- A quien se le otorgaron, 4.-Donde se les otorgaron, 5.- Por que se les otorgaron, 6.- Montos otorgados para cada tipo de beca. Todo lo anterior por cada uno de los municipios del Estado de México" (sic), sin haber señalando dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y toda vez que la información de que dispone esta Dependencia fue remitida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas; bajo el Principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 1 fracción 1 de la Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, de conformidad con los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se acuerda que se haga del conocimiento del peticionario, por dicho medio, el presente oficio de respuesta, el contenido de la información y el Reglamento de Becas. Lo anterior, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción. trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.---

> add ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

 ACUERDO número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES). Que consta de 36 páginas, por lo que a manera de ejemplo se plasma la primera de ellas:

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 24 de diciembre de 2009

#### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgânica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Regiamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31, 44 y 45, y sus Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Regiamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos sefialará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Regias de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Regias de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquélias que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su articulo 29 que los programas que deberán sujetarse a Regias de Operación son aquélios señalados en sus Anexos 18 y 21. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a regias de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO NUMERO 500 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Regias de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.- Rúbrica.

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

## • REGLAMENTO DE BECAS, en 12 páginas. Se anexa la primera de ellas:

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINSTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SEXTO TRANSITORIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como uno de los ejes rectores de la presente gestión gubernamental, la modernización integral de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de los mexiquenses, basándose, entre otros aspectos, en la desregulación y simplificación administrativa.

Que el propio plan señala que en nuestra entidad la multiplicidad de leyes y reglamentos administrativos, en muchos casos anacrónicos, dificultan su cabal conocimiento y debido cumplimiento por parte de la ciudadanía y de los propios servidores públicos; además de que provoca la falta de sistematización y de congruencia en la legislación.

Que el plan de desarrollo establece como una estrategia para la consolidación de la gestión pública, la revisión integral de la legislación administrativa de la entidad, a fin de lograr su codificación, sistematización, simplificación y modernización, para adecuarla a las condiciones del entorno.

Que de este ejercicio de revisión integral a la legislación administrativa, resultó el Código Administrativo del Estado de México, aprobado por la H. "LIV" Legislatura del Estado y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, el cual regula diversas materias relacionadas con la educación, las cuales, para su desarrollo y aplicación concreta requieren reglamentarse por el Ejecutivo a mi cargo.

Que dentro de estas materias se encuentra la relativa a becas, la cual ha sido sistematizada y actualizada en su contenido para adecuarla a las condiciones y necesidades de nuestra sociedad.

Que el Artículo Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, faculta al Ejecutivo del Estado a expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de dicho ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE BECAS

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas en el Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

Secretaría, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

E. Inconforme con la respuesta, el *RECURRENTE* interpuso recurso de revisión el diez de enero de dos mil once, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

#### Acto Impugnado

La respuesta que se me diera a mi solicitud de informacion publica, ya que supuestamente se me contesta la misma a través de archivos los cuales n se pueden ver ya que no estan cargados y hace imposible que se pueda observar lo que supuestamente es la respuesta a mi solicitud de infromacion publica cumopliendose parcialmente sin que se conmteste del todo mi solicitud. (Sic).

#### Razones o motivos de la inconformidad

La respuesta que se me diera a mi solicitud de informacion publica, ya que supuestamente se me contesta la misma a través de archivos los cuales n se pueden ver ya que no estan cargados y hace imposible que se pueda observar lo que supuestamente es la respuesta a mi solicitud de infromacion publica cumopliendose parcialmente sin que se conmteste del todo mi solicitud. (Sic).

- **F.** Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00012/INFOEM/IP/RR/A/2011mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.
- **G.** Para sostener la legalidad del acto emitido, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación el once de enero de dos mil once.

En dicho informe, el **SUJETO OBLIGADO** aduce textualmente en el punto CUATRO que cuando "...trató de abrir nuevamente los siete archivos que se enviaron a la peticionaria, correspondientes a la solicitud que hoy nos ocupa, sin poder tener acceso a ellos, ya que el SICOSIEM nos marca el siguiente error en todos y cada uno de los siete archivos que se adjuntaron y se enviaron a la requirente..." Anexa siete imágenes en donde se muestra el error en el sistema.

De igual forma, exhibe de nueva cuenta la documentación referida en los antecedentes que preceden.

H. El quince de febrero del corriente año, el SUJETO OBLIGADO remitió

								,				
					justificación							
"PA	ADRÓN .	DE I	BENEFIC	IAR	IOS PROMO	CIĆ	N 201	0-2	2011	PRON	ABES/ PR	OGRAMA
DΕ	<b>BECAS</b>	PA	RA ESCL	JEL	AS INCORPO	)RA	DAS A	LA	4 SE	".		

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Oficio No. 20531A000/ 076 /UI/2011 Lerdo, Toluca de México. 14 de febrero 2011

LICENCIADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENÉ Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE

En alcance al informe de justificación del recurso de revisión número 00012/INFOEM/IP/RR/A/2011 remitido a ese Instituto en fecha once de enero del presente, derivado de la solicitud de información número 00229/SE/IP/A/2010, la cual se hizo consistir en " 1.- Necesito saber bajo que criterios se otorgaron las becas para escuelas particulares, publicas y pronaves durante todo el ciclo 2010 - 2011.2..- Cuando se otorgaron. 3.-A quien se le otorgaron. 4.- Donde se les otorgaron. 5.- Por que se les otorgaron. 6.- Montos otorgados para cada tipo de beca. Todo lo anterior por cada uno de los municipios del Estado de México." (sic); y de la cual se inconformó la peticionaria al no poder visualizar los archivos que le daban respuesta a su solicitud de información, debido a que se le presentó una falla interna en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), error no atribuible a ésta Unidad de Información.

Es importante mencionar que con la finalidad de darle el correspondiente trámite a la solicitud de información, así como al recurso de revisión, en fechas 19 y 28 de enero del año en curso, se envió correo electrónico a la requirente a la dirección electrónica que se encontraba plasmado en su solicitud de información para que hiciera saber a esta Unidad si se encontraba satisfecha con la información que se le había enviado, sin haber recibido hasta el momento alguna respuesta por parte dicha peticionaria.

Aunado a lo va mencionado, se envían para los efectos conducentes, los Padrones de Beneficiarios de la promoción 2010-2011 del

> ...2 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA No. 782, 3er. PISO, COL. BLECTRICISTAS. C.P. 50040, TOLLICA, ESTADO DE MÉXICO, TEL: (01 722) 167.15.56, FAX: 384.03.81

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

-2-

Oficio No. 20531A000/ 076 /UI/2011

Programa de Becas para la Educación Superior (PRONABES) y del Programa de Becas de Exención para Escuelas Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación, así como o número 205322000/0086/2011, signado por el contador público Gustavo Cárdenas Chávez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas. Cabe mencionar, que con respecto al Programa de Becas de Aprovechamiento Escolar Académico para Escuelas Públicas del Estado de México, de acuerdo a la respectiva convocatoria, los resultados se publican el 01 de marzo del año en curso, motivo por el cual en este momento no se cuenta con el padrón de beneficiarios 2010-2011.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

THE ANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ "DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA

UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. Archivo AGO/CANC/HSP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN. PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN OTUMBA No. 782, 3er. PISO, COL, ELECTRICISTAS, C.P. 50040, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TEL:: (01 722) 167.15.56, FAX: 304.03.51

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



ķ



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

205322000/0086/2011

de Lerdo, México. o 10 de 2011 arciaid@ \$5. M FEB 2011

LICENCIADO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PRESENTE

En alcance al oficio No. 205322000/0006/2011 de fecha 10 de enero del año en curso, y con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Titulo Tercero de la Información, Capítulo I de la información Pública de Oficio, Artículo 12, fracción VIII, en atención al recurso de revisión del expediente 00229/SE/IP/A/2010 que se presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), anexo al presente se remiten los padrones de beneficiarios de la promoción 2010-2011 de los Programas: Becas para Escuelas Particulares Incorporadas y PRONABES-Estado de México.

Cabe hacer mención que con respecto al Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Publicas del Estado de México, de acuerdo a la respectiva convocatoria los resultados se publican el 01 de marzo del año en curso, motivo por el cual en este momento no se cuenta con el padrón de beneficiarios 2010-2011.

்Siniotre நிதுக்கும் இது செற்கொள்க le envio un cordial saludo.

\*CIÓN

TENTAME

DE C.P. GUSTAVO CARDENAS CHÁVEZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / CEEL-

SECTIONS

連続を含むられる Be481.

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, LIIUDO PONIENTE 300 PTA. 132, PLANTA BAJA, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50000

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

El disco contiene un archivo en Excel denominado 0014 que cuenta con dos hojas de cálculo, la primera denominada "BECAS ESCUELAS PARTICULARES" y la segunda "PRONABES". La hoja de becas de escuelas particulares contiene treinta mil trescientos cuarenta y cuatro (30,344) registros, la hoja de PRONABES tiene veintitrés mil noventa y cinco (23,095) registro; a continuación se insertan los primeros de cada uno de ellos:

	A1 ▼	f <sub>∗</sub> MUNICPIO
	A	В
1	MUNICPIO	NOMBRE DEL ALUMNO
2	ACAMBAY	LOPEZ SUAREZ ADRIAN
3	ACAMBAY	GONZALEZ GONZALEZ YARED
4	ACAMBAY	FLORES GARCIA JESSIE
5	ACAMBAY	RUIZ PERALTA GABRIELA
6	ACAMBAY	GARCIA ZU?IGA TALIA
7	ACAMBAY	GONZALEZ GARCIA TANIA
8	ACAMBAY	GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL
9	ACAMBAY	GARCIA CARRANZA DIANA GUADALUPE
10	ACAMBAY	MONROY RAMIREZ ERIKA
11	ACAMBAY	LARES GONZALEZ JESUS
12	ACAMBAY	CRUZ CABRERA ARANZA SASHEL
13	ACAMBAY	CASTRO VALDEZ ANDRES
14	ACAMBAY	MIRANDA OLVERA VIANNEY
15	ACAMBAY	APOLINAR RAMIREZ JAQUELINE
16	ACAMBAY	GUZMAN GONZALEZ MARIA GUADALUPE
17	ACOLMAN	VEGA CASTA?EDA PATRICIA DENISSE
18	ACOLMAN	REYNA SANCHEZ ANA KAREN
19	ACOLMAN	ORNELAS HERNANDEZ KAREN DANIELA
20	ACOLMAN	VILLASECA MORALES ADRIAN
21	ACOLMAN	VILLANUEVA ORTIZ BRANDON RUBEN
22	ACOLMAN	NAVA MORALES ALBERTO
23	ACOLMAN	SANCHEZ LOPEZ GUILLERMO
24	ACOLMAN	OROZCO HERNANDEZ MARIA FERNANDA
25	ACOLMAN	OROZCO DELGADO JESSICA IVONNE
26	ACOLMAN	DIMAS PEREZ KARLA
27	ACOLMAN	PEREZ HERRERA IRAIS PAULINA
28	ACOLMAN	BALDERAS VAZQUEZ AISHLYN EVELYN
29	ACOLMAN	TREJO FERNANDEZ MARIA AMETZ
30	ACOLMAN	GUALITO ORTEGA LEILANY ALINKA
31	ACOLMAN	HERNANDEZ VAZQUEZ SARAHI
32	ACOLMAN	GONZALEZ GONZALEZ SALMA
33	ACOLMAN	TORRES FLORES SEBASTIAN ZAIR
34	ACOLMAN	DEL TORO GARCIA DAVID
35	ACOLMAN	HERNANDEZ RAMIREZ ALI MISAEL
36	ACOLMAN	ENCISO TREJO FRANCISCO URIEL
37	ACOLMAN	ALVARES RODRIGUEZ JOSE RICARDO
38	ACOLMAN	ESPINOZA REYES CHRISTOPHER EFRAIN
39	ACOLMAN	GONZALEZ RUIZ MICHELLE DANAE
40		RIVERO GODINEZ ANA GERALDINE
	ACOLMAN	DE CASTILLA CERVANTES JACOB TADEO
	ACOLMAN	AYALA ARROYO ELSY MONSERRAT
	ACOLMAN	GLIZMAN HERNANDEZ ADANY MARLENE
4	◆ → ■ BECAS ESCUE	LAS PARTICULARES / PRONABES / 🐫

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

7	A	В	С	
	NOMBRE COMPLETO	MUNICIPIO	Monto	
	ALVAREZ JULIAN SAMUEL	TACAMBAY	920	
3	CARDENAS RAMIREZ ELIZABETH	ACAMBAY	1000	
1	DE JESUS HERNANDEZ EFRAIN	ACAMBAY	830	
5	ALCANTARA RUIZ GIOVANNI	ACAMBAY	1000	
;	BARRIOS ANGELES LORENA	ACAMBAY	1000	
7	ALCANTARA RIVAS JESUS	ACAMBAY	1000	
3	BARRERA LOPEZ EFRAIN	ACAMBAY	750	
,	ASCENCIO FUENTES GABRIEL	ACAMBAY	750	
0	ANTONIO OCAMPO ABELARDO	ACACOYAGUA	830	
1	DOMINGUEZ ESPINOZA RAQUEL	ACAMBAY 1000		
2	CRUZ HERNANDEZ ERIKA	ACAMBAY	1000	
3	BECERRIL MARCIAL ALDO	ACAMBAY	1000	
4		ACAMBAY	750	
5	CRUZ NICOLAS ARTURO	ACAMBAY	1000	
	DE LA CRUZ MIGUEL MIGUEL MERCEDES	ACAMBAY	750	
7	APOLINAR CLEMENTE CONCEPCION	ACAMBAY	750	
8	DE LA CRUZ MIGUEL ISELA	ACAMBAY	920	
9	DE JESUS MARTINEZ ANAYELI	ACAMBAY	830	
0	CRUZ ROMERO LOURDES	ACAMBAY	750	
1	COLIN RUIZ YANET	ACAMBAY	1000	
2	FLORES PEREZ LAURA	ACAMBAY	920	
3	ASCENCIO OCAMPO MYRIAM	ACAMBAY	750	
4	AMBROSIO GERMAN DANIEL	ACAMBAY	750	
5	ASCENCIO CONTRERAS ISRAEL	ACAMBAY	920	
6	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	ACAMBAY	750	
7	CRUZ MONROY ALICIA	ACAMBAY	1000	
8	ALCANTARA CASTRO FEDERICO	ACAMBAY	1000	
9	ASCENCION ESTEBAN ARISBETH	ACAMBAY	750	
0	COLIN MARTINEZ ARNULFO	ACAMBAY	830	
1	COLIN ARCHUNDIA EDUARDO	ACAMBAY	750	
2	DOMINGUEZ PLATA LUZ DE GUADALUPE	ACAMBAY	750	
3	ALCANTARA VEGA MARIO	ACAMBAY	1000	
4	APOLINAR CORONA ANGEL	ACAMBAY	920	
5	ALVAREZ HERNANDEZ LAURA KORETTY	ACAMBAY	830	
6	ALCANTARA MATEO CLAUDIA	ACAMBAY	750	
7	CASTULO ORTEGA RAUL	ACAMBAY	750	
8	ALCANTARA HERNANDEZ DIANA	ACAMBAY	920	
9	CRUZ NICOLAS YESENIA	ACAMBAY	1000	
0	DOMINGUEZ MARTINEZ EMMA	ACAMBAY	830	
1	BONILLA VALVERDE IVAN	ACAMBAY	830	
2	ALCANTARA GONZALEZ LULU	ACAMBAY	750	
3	CISNEROS RUIZ ANAYELI	ACAMBAY	750	
4	BERNAL LINARES URIEL ALEJANDRO	ACAMBAY	830	
5		ACAMBAY	830	
6	BECERRIL PLATA AIDA	ACAMBAY	1000	
7	ARIAS SANCHEZ LAURA	ACAMBAY	830	
8	CATARINO AGUILAR OCTAVIO	ACAMBAY	830	
9	GONZALEZ VILLA AIDET	ACAMBAY	1000	
	◆ ▶ BECAS ESCUELAS PARTICULARES	PRONABES (%)		

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia. En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del SICOSIEM, dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados para tal efecto; que el escrito contiene el nombre del recurrente y el domicilio fue proporcionado al momento de realizar la solicitud de información, por lo que se tiene por cumplido el requisito; asimismo señala el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad.

**TERCERO.** Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del RECURRENTE o que el SUJETO OBLIGADO modifique o revoque el acto; de ahí que la falta de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. - El recurso será sobreseído cuando: I. El recurrente se desista expresamente del recurso:

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para los efectos de esta resolución, es oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción III de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado:

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- a. **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido.
- b. **Revoque el acto impugnado:** En este supuesto, el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra que satisfaga lo solicitado por el particular en un primer momento.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación o revocación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con el complemento de la información solicitada, modifica sustancialmente el acto que le dio motivo al presente recurso de revisión, lo que trae como consecuencia que el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 75 Bis A.

Lo anterior es así porque de acuerdo con la Ley de Transparencia local, el derecho de impugnar la respuesta de un Sujeto Obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.-En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión, cuando el Sujeto Obligado niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; niegue el acceso a sus datos personales o la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso de revisión, la Ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, domicilio del recurrente y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe establecer el acto impugnado, la Unidad de Información que lo emitió, la fecha en que se tuvo conocimiento y los motivos de inconformidad.

Por lo que hace al acto impugnado y los motivos de inconformidad, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

Así, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada; completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; o permite el acceso supresión, modificación o resguardo de los datos personales de un particular; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia, lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia por contradicción, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 80. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien. el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal

Registro No. 168189; Localización: Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Enero de 2009; Página: 605; Tesis: 2a./J. 205/2008; Jurisprudencia, Materia(s): Común

La anterior jurisprudencia resulta aplicable al presente asunto, en dos aspectos:

- 1. La cesación de los efectos perniciosos del acto de autoridad: Al respecto, la Ley de Transparencia contempla la figura jurídica del sobreseimiento cuando el Sujeto obligado motu proprio modifica o revoca de tal manera el acto motivo de la impugnación que lo deja sin materia; es decir, cesan los efectos de éste y el derecho de acceso a la información pública se encuentra satisfecho.
- 2. El momento procesal para modificar el acto impugnado: Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el Sujeto Obligado puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe de justificación o posteriormente a éste, siempre y cuando el Pleno del Instituto no haya dictado resolución definitiva.

Se invoca esta jurisprudencia de conformidad con los artículos 192, 193, con relación directa al 114, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser este Instituto un órgano administrativo que resuelve conflictos a través de un procedimiento seguido en forma de juicio. Asimismo, de

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

conformidad con la jurisprudencia VI.2o.C. J/188, con número de registro 191,453, de la Novena Época, con rubro *JURISPRUDENCIA, CITA DE OFICIO DE LA, POR LA AUTORIDAD DEL ORDEN COMÚN*.

**CUARTO.** Una vez establecido lo anterior, se procede a la revisión de la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, para estar en posibilidades de determinar si se encuentran satisfechos los extremos de la solicitud. Para ello resulta conveniente desarrollar el contenido de la solicitud de la siguiente manera:

El Particular requirió la siguiente información respecto de las becas otorgadas a escuelas particulares, públicas y PRONABES durante el ciclo escolar 2010-2011:

- 1. Criterios para otorgar las becas.
- 2. Cuándo se otorgaron.
- 3. A quién se le otorgaron.
- 4. Dónde se les otorgaron.
- 5. Porqué se les otorgaron.
- 6. Montos otorgados para cada tipo de beca.
- 7. Todo lo anterior por cada uno de los municipios del Estado de México.

## 1. Criterios para otorgar las becas:

En cuanto a los criterios bajo los que se otorgaron las becas en los Programas y ciclo en referencia, varían según las reglas de operación como se indica a continuación:

# BECAS DE EXENCIÓN PARA ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

En este programa los estudiantes aspirantes al beneficio de la beca deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y sujetarse a la valoración mediante criterios de ponderación, con base a la documentación proporcionada por ellos mismos.

- I. REQUISITOS:
  - Ser originario o vecino del Estado de México.
  - No estar becado por institución pública o privada en el momento de solicitar la beca.
  - Acreditar la condición de alumno regular con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 para participar en la promoción.
- 2. LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA (En la fecha según calendario de convocatoria)
- 3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN
  - Promedio
  - Grado escolar
  - Percepciones económicas

005601

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

## BECAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO PARA ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE

En este programa como en el anterior los estudiantes aspirantes al beneficio de la beca deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y sujetarse a la valoración mediante ponderación, con base a la documentación proporcionada por ellos mismos.

- - Ser originario o vecino del Estado de México.
  - No estar becado por institución pública o privada en el momento de solicitar la beca.
  - Acreditar la condición de alumno regular con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 para participar en la promoción.
- 2. LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA (En la fecha según calendario de convocatoria)
- 3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN
  - Promedio
  - · Grado escolar
  - Percepciones económicas

## PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PRONABES):

En este Programa a diferencia de los dos anteriores se opera, en base a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2009 para la promoción 2010-2011, bajo los requisitos y criterios de ponderación siguientes:

#### I. REQUISITOS:

- Ser mexicano.
- Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de nivel superior, de acuerdo a la base PRIMERA de la Convocatoria, publicada en la página de internet www.edomex.gob.mx.
- Para los alumnos de Ier. grado no se requiere promedio mínimo de calificación de 8.0.
- Para los alumnos de renovación a partir de 3er. grado, deberán contar con un promedio mínimo de calificación de 8.0.
- No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por el Gobierno del Estado de México o por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- No contar con un título previo de licenciatura.
- Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre el solicitante.
- 2. LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA (En la fecha según calendario de convocatoria)

### 3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

- Mayor necesidad económica
- Aspirantes que provengan de comunidades indígenas rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del programa de apoyo a estudiantes indígenas en instituciones de educación superior.
- Provenir de familias que se encuentren en el padrón de familias del programa de
- Mejor desempeño académico.
- Renovaciones

Como se puede observar, el SUJETO OBLIGADO detalla los criterios establecidos para otorgar las becas de exención para escuelas particulares, las de aprovechamiento académico para escuelas públicas y del programa nacional de becas para la educación superior (PRONABES). Incluso anotó los requisitos establecidas en las convocatorias emitidas para las escuelas privadas y públicas y adjuntó el Diario Oficial de la Federación que contiene las Reglas de Operación del PRONABES.

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

De este modo, queda evidenciado que por lo que hace a la primera solicitud, la misma está solventada.

## 2. Cuándo se otorgaron.

En relación a la pregunta de cuando se otorgaron, le comento a usted que la promoción 2010-2011 en cada uno de los programas se tiene diferente fecha como se indica en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	CONVOCATORIA	CAPTURA DE SOLICITUD	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	
Becas de Exención de Escuelas Particulares	10 de junio de 2010	Del 5 al 30 de julio de 2010	24 de septiembre de	
Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas	15 de octubre de 2010	Del 3 al 25 de noviembre de 2010	1° de marzo de 2011	
PRONABES-Estado de México	23 de agosto de 2010	Del 6 al 21 de septiembre de 2010	29 de octubre de 2010	

En este cuadro se aprecian con claridad las fechas que involucraron el proceso de otorgamiento de las becas en cuestión, por tanto, la misma se encuentra satisfecha.

## 3. A quién se le otorgaron.

En relación a la pregunta a quienes se le otorgaron, comento a usted que en el Programa de Becas de Exención en Escuelas Particulares, se otorgó el beneficio de becas a 28,559 estudiantes de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura y posgrado, que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria; en el Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas la cantidad de beneficiados y la correspondiente base de datos, no se tiene dispuesta ya que la fecha de resultados será el 1º de marzo de 2011; en el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES-Estado de México) se beneficiaron a 23,150 estudiantes del nivel licenciatura, que cumplieron con los requisitos de la convocatoria y Reglas de Operación del Programa.

Por lo que hace a esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** se concreta a señalar genéricamente que para el Programa de Becas de Exención para escuelas particulares, se otorgaron a 28,559 estudiantes; que del programa de becas de aprovechamiento para escuelas públicas, los resultados se darán a conocer el primero de marzo de 2011, por lo que no se ha generado la base de datos y por lo que hace al PRONABES, se otorgaron a 23,150 estudiantes.

## 4. Dónde se les otorgaron.

Al respecto, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que las becas se otorgaron en la ciudad de Toluca, México y se hizo del conocimiento de los beneficiados a través de internet.

Así, queda solventada esta pregunta.

### 5. Porqué se les otorgaron.

RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Por lo que hace a esta pregunta, el **SUJETO OBLIGADO** responde que las becas fueron otorgadas a los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, así como por la aplicación de las Reglas de Operación y criterios de ponderación de los programas.

Como se puede apreciar, a pesar de que se trata de una pregunta que podría implicar el ejercicio del derecho de petición más que el de derecho al acceso a la información pública, al involucrar cuestiones de tipo estimativo y valorativo, el **SUJETO OBLIGADO** solventa la pregunta formulada.

## 6. Montos otorgados para cada tipo de beca.

Esta parte de la solicitud se encuentra satisfecha, ya que en la respuesta otorgada se desprenden las cantidades a otorgar o las deducciones en el monto de las colegiaturas que corresponde a cada modalidad:

Los montos otorgados para cada tipo de beca, varia por el nivel y grado según el programa, como se indica a continuación:

BECAS DE EXENCIÓN PARA ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

No existe monto a otorgar, es un porcentaje de descuento en la colegiatura que puede ser del 25% como mínimo como se establece en el Artículo 19 del Reglamento de Becas vigente.

BECAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO PARA ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO:

El estímulo económico que se otorga en este Programa es por nivel académico con los siguientes montos anuales:

Secundaria \$ 1,600.00 pago único en tres pagos único en tres pagos en tres p

Por otro lado, es de destacar que con la respuesta proporcionada, el **SUJETO OBLIGADO** exhibió el Acuerdo 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES) y el Reglamento de Becas del Estado de México.

RECURRENTE: |

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Al analizar el primer documento, se destaca que en él se dilucida el cuándo, dónde, porqué, los montos y los criterios de asignación de las becas otorgadas con base en el Programa Nacional (PRONABES). Por lo que hace al Reglamento de Becas, se establecen los tipos, criterios y requisitos a cubrir para otorgar las becas a escuelas públicas y particulares del Estado de México. Es decir, tanto las reglas de operación como el reglamento de becas, dan soporte y sustento a lo manifestado por el **SUJETO OBLIGADO** en el respuesta en los rubros que han quedado precisados.

## 7. Todo lo anterior por cada uno de los municipios del Estado de México.

Esta parte de la solicitud no fue solventada en un primer momento, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** se concretó a manifestar que el detalle de los municipios del Estado de México en los tres programas de referencia es muy extensa, por lo que sugieren que cualquier caso en particular sea consultado en los archivos del Departamento, donde obra la información del ciclo escolar en referencia.

Del análisis de la solicitud y la respuesta primigenia, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** no entregó el nombre de los beneficiados de los programas de becas como el municipio al que pertenecen. Sin embargo, en alcance al informe de justificación manifiesta que ha enviado al particular a través del correo electrónico que registró en la solicitud, el padrón de beneficiarios de los programas de becas para escuelas particulares y PRONABES; asimismo presentó ante este Órgano un disco compacto que contiene la información que faltaba.

Así, por lo que hace al <u>Programa de Becas de Exención para escuelas</u> <u>Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación</u>, exhibe un listado de 30,344 estudiantes beneficiados y los municipios a los que pertenece cada uno de ellos. De este modo, solventa la solicitud original.

No pasa desapercibido para este Pleno que aunque el listado proporcionado no contempla el monto con el que se vieron beneficiados, esto se debe a que en la respuesta manifestó que "No existe monto a otorgar, es un porcentaje de descuento en la colegiatura que puede ser del 25% como mínimo como se establece en el Artículo 19 del Reglamento de Becas vigente".

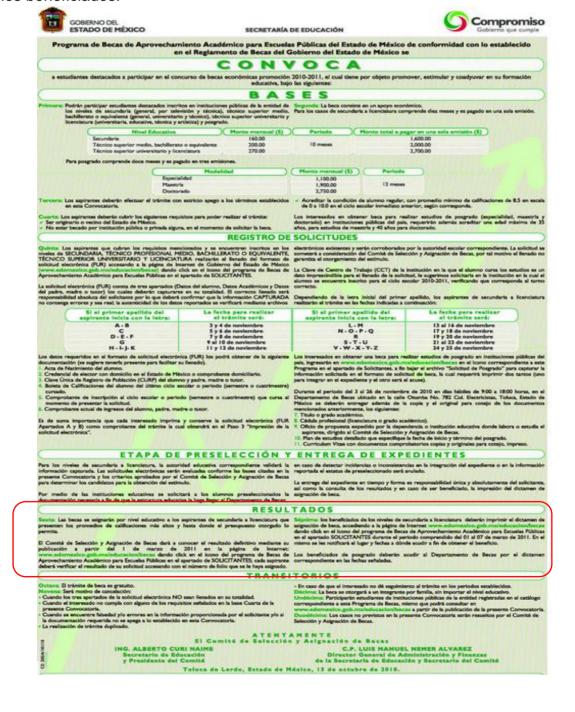
Respecto del <u>Programa Nacional de Becas para la Educación Superior</u> (<u>PRONABES-Estado de México)</u>, exhibe un listado con 23,095 estudiantes beneficiados, el Municipio al que pertenecen y el monto con el que se vieron beneficiados cada uno de ellos. Por lo que resulta evidente que la información solicitada en un primer momento ha sido completada.

Por lo que hace al <u>Programa de Becas de Aprovechamiento</u> <u>Académico para Escuelas Públicas del Estado de México</u>, el *SUJETO OBLIGADO*  RECURRENTE:

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

refrenda el hecho de no contar a la fecha con el padrón de beneficiarios para el ciclo escolar 2010-2011, debido a que los resultados de los que se bienes favorecidos serán publicados a partir del 1 de marzo de 2011.

Para corroborar este hecho, la ponencia se dio a la tarea de revisar la convocatoria para el otorgamiento de becas sujetas a este programa y efectivamente se desprende que el Comité de Selección y Asignación de Becas publicará los resultados a partir del 1 de marzo de 2011 en la página electrónica que la misma convocatoria consigna, razón por la cual se justifica la imposibilidad de entregar nombre y municipios de los beneficiados.



RECURRENTE: |

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

De este modo, la información solicitada en los numerales 3 y 7 referido se encuentra solventada:

Así, de una revisión a los documentos exhibidos por el **SUJETO OBLIGADO** en la respuesta, en el informe y en el alcance, se advierte que la información solicitada por el **RECURRENTE** se encuentra satisfecha en su totalidad.

Cabe resaltar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar la información dentro del plazo de respuesta a la solicitud de información; también lo es que mediante la entrega posterior de la misma se satisfacen los extremos de la solicitud planteada.

Luego entonces, se advierte que se perfecciona el contenido de la primera respuesta, por lo que se vuelve coincidente con lo requerido por el ahora *RECURRENTE*. De este modo, quedan sin materia los motivos de inconformidad planteados, toda vez que el particular se duele porque la información proporcionada devino incompleta; consecuentemente resulta innecesario ordenar al *SUJETO OBLIGADO* la entrega de la información que ya ha enviado a este Instituto.

Es oportuno destacar que el **RECURRENTE** tendrá conocimiento de la información adicional enviada por el **SUJETO OBLIGADO**, al momento que le sea notificada esta resolución. Por lo que se anexará a esta resolución los padrones de beneficiarios del Programa de Becas de Exención de Escuelas Particulares y del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) en el Estado de México para el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** de este recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida con la entrega de la información antes del dictado de la resolución definitiva.

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se **RESUELVE** 

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

**SEGUNDO.** *NOTIFÍQUESE* al *RECURRENTE* y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**TERCERO.** Una vez que esta resolución cause ejecutoria por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

## ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO